

Funtzio Publikoko
Zuzendaritza Nagusia
Dirección General
de Función Pública
Karlos III.a etorb., 2-2. solairua
Avda. Carlos III, 2-2.^a planta
31002 PAMPLONA/IRUNA
Tel. 848 42 70 79

Nafarroako Gobernua
Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko,
Barneko eta Justiziako Departamentua



Gobierno de Navarra
Departamento de Presidencia,
Función Pública, Interior y Justicia

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO LEY FORAL POR EL
QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE PERSONAL AL SERVICIO
DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA.**

El Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Pùblicas de Navarra, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, regula la retribución correspondiente al grado en sus artículos 16 y 17, 40 y 42 y disposición transitoria cuarta, previendo su abono a los funcionarios mediante la aplicación de un sistema transitorio de ascenso de grado por el trascurso de 6 años y 7 meses de antigüedad en el grado inmediatamente inferior. Esta retribución se ha venido considerando inherente a la condición de funcionario y en su virtud el Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, no incluye este concepto retributivo entre los que tiene derecho a percibir el personal contratado en régimen administrativo al servicio de las Administraciones Pùblicas de Navarra.

A este respecto, sin embargo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 2019 en el asunto C-72/18, en el procedimiento prejudicial planteado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Pamplona, sobre interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo Marco sobre el Trabajo de Duración Determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el Trabajo de Duración Determinada, en la que concluye que la reserva del derecho a la retribución correspondiente al grado a los funcionarios de carrera, excluyendo al personal contratado en régimen administrativo, constituyendo el único requisito para la concesión de dicho complemento el haber cubierto un determinado tiempo de servicios, incurre en vulneración de la citada normativa europea.

A la vista del pronunciamiento contenido en la citada sentencia es numeroso el personal contratado en régimen administrativo que, reuniendo el requisito de antigüedad

mínima establecido, está presentando solicitud de abono de la retribución correspondiente al grado.

A fin de proceder al reconocimiento y abono a todo el personal contratado en régimen administrativo de la retribución correspondiente al grado, procede modificar del Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo en las Administraciones Públicas de Navarra, incluyendo este concepto retributivo entre los que tiene derecho a percibir el personal contratado en régimen administrativo, con efectos retroactivos de cuatro años a contar desde el 1 de enero de 2019.

Del mismo modo, procede modificar la normativa reguladora de la promoción-formación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, tanto en el ámbito de Administración Núcleo (Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, por el que, en desarrollo parcial del artículo 24.2 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se facilita la formación y el perfeccionamiento profesional del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos), como en el del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea), de modo que la retribución correspondiente al grado que perciba este personal mientras permanezca en la citada situación se calcule con referencia al nivel en el que se encuadre el puesto de trabajo desempeñado efectivamente en formación-promoción.

Por otra parte, el ya citado Decreto Foral 68/2009 regula en su artículo 12 las condiciones de empleo del personal contratado en régimen administrativo, contemplando la aplicación de la normativa establecida para los funcionarios en cuanto a vacaciones, licencias y permisos retribuidos, entre otras cuestiones entre las que no se incluye la situación administrativa de servicios especiales. En el caso del personal laboral temporal, también le resulta de aplicación en materia de vacaciones, licencias y permisos el régimen aplicable al personal funcionario al servicio de la

Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, sin que el Convenio colectivo contemple específicamente la situación de servicios especiales ni los supuestos que en el caso del personal funcionario dan lugar a la declaración de dicha situación administrativa; no obstante, a este personal le resulta de aplicación la excedencia forzosa contemplada en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, que reconoce el derecho del personal laboral a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, en los supuestos de designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Conforme a lo expuesto, el personal contratado en régimen administrativo es el único colectivo que no tiene reconocido un permiso o excedencia que le permita el mantenimiento del contrato y el cómputo de la antigüedad correspondiente al ser designado o elegido para un cargo público que imposibilite su asistencia al trabajo, por lo que procede reconocer expresamente su derecho a un permiso no retribuido en estos supuestos, a fin de equiparar su situación a la del resto de empleados que sean designados o elegidos como cargos públicos.

Por otra parte, las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 6/2019 en el Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley General de la Seguridad Social en relación con los permisos por nacimiento, tanto para la madre biológica como para el otro progenitor, así como en los de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, han dado lugar a la existencia de diferencias importantes entre la normativa aplicable con carácter general al personal funcionario en el ámbito del EBEP y la aplicable en las Administraciones Públicas de Navarra, que es la contenida en el Decreto Foral 11/2009, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de vacaciones, licencias y permisos del personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como en la Ley Foral 6/2019, de 7 de febrero, por la que se modifica el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, que establece el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.



La normativa foral, dictada en ejercicio de la competencia exclusiva que en materia de régimen estatutario de sus funcionarios públicos ostenta la Comunidad Foral de Navarra, resulta de obligado cumplimiento de modo que los permisos derivados del nacimiento y cuidado de menores deben ajustarse a las condiciones de disfrute establecidas en la misma. Ahora bien, teniendo en cuenta las disfunciones que se vienen detectando a raíz de las diferencias existentes entre el régimen aplicable a los empleados públicos de la Comunidad Foral de Navarra y el de los empleados al servicio del resto de las Administraciones Públicas desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 6/2019, se considera necesario modificar la regulación de los permisos derivados del nacimiento, adopción o acogimiento de los empleados al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, asimilándolos a la regulación contenida en el Estatuto Básico del Empleado Público, e integrando igualmente en esta norma el permiso adicional aplicable en las Administraciones Públicas de Navarra en virtud de lo dispuesto en la Ley Foral 6/2019, de 7 de febrero.

La regulación que se establece, además de asimilar el régimen de disfrute de los mencionados permisos al establecido con carácter básico para todos los empleados públicos, amplía la duración del permiso del progenitor diferente a la madre biológica y la equipara de manera efectiva a la de la licencia por parto que, en el ámbito del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, tiene una duración de 17 semanas. La presente norma se convierte así en pionera para favorecer la conciliación de la vida personal y familiar junto con el principio de corresponsabilidad entre ambos progenitores, elementos esenciales para satisfacer el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres.

En el mismo sentido, se modifica el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, a fin de permitir el aplazamiento de la toma de posesión como personal funcionario o la firma del contrato como personal laboral fijo de aquellas personas que se encuentren disfrutando de una licencia por parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, o de un permiso

del progenitor diferente a la madre biológica por los mismos motivos, durante el periodo que en cada caso se esté disfrutando de manera ininterrumpida.

Por último, resulta igualmente necesario y urgente posibilitar la extensión del contrato a los meses de verano al personal docente no universitario que haya prestado servicios mediante contratación temporal durante un periodo mínimo de cinco meses y medio durante el correspondiente curso escolar, tal y como se recoge en el "Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra" firmado con fecha 24 de agosto de 2018.

Por su parte, el artículo 21 bis de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece en su número 1 lo siguiente:

"En caso de extraordinaria y urgente necesidad el Gobierno de Navarra podrá dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decretos-leyes Forales. No pueden ser objeto de Decreto-ley Foral el desarrollo directo de los derechos, deberes y libertades de los navarros y de las instituciones de la Comunidad Foral regulados en la presente Ley Orgánica, la reforma de la misma ni de las leyes forales dictadas en su desarrollo a las que se hace mención expresa en ella, el régimen electoral ni los Presupuestos Generales de Navarra."

Las razones que justifican la tramitación del Decreto-ley Foral que ahora se promueve devienen de la urgente necesidad de proceder a la inmediata aprobación de las medidas que se pretenden implantar, así como de la necesidad de proceder al abono de los conceptos retributivos señalados con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria dentro del presente ejercicio 2019.

A la vista de los hechos descritos, la extraordinaria y urgente necesidad de este Decreto-ley Foral, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, resulta plenamente justificada.

**Funtzio Publikoko
Zuzendaritza Nagusia
Dirección General
de Función Pública**
Karlos III.a etorb., 2-2. solairua
Avda. Carlos III, 2-2.^a planta
31002 PAMPLONA/IRUNA
Tel. 848 42 70 79

Nafarroako Gobernua
Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko,
Barneko eta Justiziako Departamentua



Gobierno de Navarra
Departamento de Presidencia,
Función Pública, Interior y Justicia

Por otra parte, procede significar que el contenido del Decreto-ley Foral no tiene por objeto ninguna de las materias vedadas para su desarrollo en virtud de lo dispuesto en el precitado artículo 21 bis de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto.

Las medidas que se proponen han sido asimismo objeto de negociación en las reuniones conjuntas de la Mesa de Negociación del personal funcionario y estatutario al servicio de la Administración de la Comunidad foral de Navarra y sus organismos autónomos y de la Mesa de Negociación del personal funcionario y estatutario de las Administraciones Públicas de Navarra celebradas con fechas 1 y 10 de octubre de 2019, alcanzándose acuerdo unánime al respecto en la última de ellas.

En consecuencia y con base en las habilitaciones mencionadas, se propone la aprobación de las medidas urgentes señaladas mediante el presente Decreto-ley Foral.

Pamplona, a catorce de octubre de dos mil diecinueve.

LA DIRECTORA GENERAL DE

FUNCIÓN PÚBLICA



Amaia Goñi Lacabe

 Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakaritza, Funtzio Publikoa,
Barneko eta Justiziako
Presidencia, Función Pública, Interior
y Justicia

Funtzio Publikoko Zuzendaritza Nagusia
Dirección General de Función Pública

**MEMORIA NORMATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO LEY FORAL POR
EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE PERSONAL AL
SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA.**

El artículo 49.1 b) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA), atribuye a Navarra competencia exclusiva en materia de régimen estatutario de los funcionarios públicos de la Comunidad Foral, respetando los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconozca a los funcionarios públicos.

Por su parte, el artículo 21 bis de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece en su número 1 lo siguiente:

"En caso de extraordinaria y urgente necesidad el Gobierno de Navarra podrá dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decretos-Leyes Forales. No pueden ser objeto de Decreto-ley Foral el desarrollo directo de los derechos, deberes y libertades de los navarros y de las instituciones de la Comunidad Foral regulados en la presente Ley Orgánica, la reforma de la misma ni de las leyes forales dictadas en su desarrollo a las que se hace mención expresa en ella, el régimen electoral ni los Presupuestos Generales de Navarra."

Habiéndose descrito en la memoria justificativa que acompaña el presente expediente las razones que apoyan la tramitación del Decreto-ley Foral que se promueve, procede a continuación describir el contenido material del proyecto en relación con las medidas urgentes en materia de personal que contiene.

En primer término y en cuanto a la estructura formal del proyecto, éste se estructura en una exposición de motivos en cuya virtud se explicitan las circunstancias que determinan la promoción del mismo; seis artículos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

Así, el artículo 1 del Decreto-ley Foral cuya tramitación se impulsa modifica el Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo en las Administraciones Públicas de Navarra, a fin de incorporar la retribución correspondiente al grado entre los conceptos retributivos a percibir por este personal, así como para incorporar la concesión a este personal temporal de un permiso no retribuido en los supuestos de designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

El artículo 2 del proyecto de Decreto-ley Foral modifica el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, por el que, en desarrollo parcial del artículo 24.2 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se facilita la formación y el perfeccionamiento profesional del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, a fin de posibilitar el abono al personal fijo que sea declarado en la situación administrativa de servicios especiales para su formación y perfeccionamiento la percepción de la retribución correspondiente al grado calculada sobre el sueldo inicial del nivel en el que se encuadre el puesto de trabajo desempeñado efectivamente.

El artículo 3 del Decreto-ley Foral modifica el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en el mismo sentido, a fin de posibilitar que las personas empleadas que pasen a desempeñar otro puesto de trabajo mediante promoción interna, ya sea en comisión de servicios o en situación especial en activo, perciban el grado calculado sobre el sueldo inicial del nivel en el que se encuadre el puesto de trabajo que desempeñen en dicha situación.

El artículo 4 del borrador de Decreto-ley Foral modifica el Decreto Foral 11/2009, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de vacaciones, licencias y permisos del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra, con el fin de asimilar la regulación de las licencias y permisos derivados del nacimiento, adopción, guarda con

fines de adopción o acogimiento a la regulación contenida en el Estatuto Básico del Empleado Público, si bien ampliando la duración del permiso del progenitor diferente a la madre biológica y equiparándola a la de la licencia por parto, que en el ámbito del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra tiene una duración de 17 semanas.

El artículo 5 del borrador de Decreto-ley Foral modifica el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, a fin de permitir el aplazamiento de la toma de posesión como personal funcionario o la firma del contrato como personal laboral fijo de las personas que se encuentren disfrutando de una licencia por parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, o de un permiso del progenitor diferente a la madre biológica por los mismos motivos, durante el periodo que en cada caso se esté disfrutando de manera ininterrumpida.

Por último, el artículo 6 del proyecto de Decreto-ley Foral que se impulsa regula la extensión del contrato a los meses de verano para el personal docente no universitario que haya prestado servicios durante un periodo mínimo de cinco meses y medio durante cada curso escolar, dando así cumplimiento a la previsión contenida al respecto en el "Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra" firmado con fecha 24 de agosto de 2018.

A continuación se incluyen en el texto cinco disposiciones adicionales, con el siguiente contenido: la primera prevé el abono de oficio del grado al personal contratado en régimen administrativo en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos a partir del 1 de enero de 2019 y con efectos económicos retroactivos de 4 años en concepto de atrasos, mientras que el resto de Administraciones Públicas de Navarra procederá al abono de la retroactividad correspondiente en la forma que cada una decida, conforme a sus disponibilidades presupuestarias; la segunda establece la misma previsión, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, referida a los supuestos de formación-promoción y al abono de oficio de la retribución correspondiente al grado calculada

sobre el nivel del puesto desempeñado en formación-promoción a partir del 1 de enero de 2019 y con efectos económicos retroactivos de 4 años en concepto de atrasos; la disposición adicional tercera contempla la fecha de efectos de la aplicación de las licencias y permisos derivados del nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento para el personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra reguladas en el Decreto-ley Foral, que se aplicarán a los supuestos cuyo hecho causante tenga lugar a partir de su entrada en vigor; la cuarta, recoge la equiparación del permiso retribuido del progenitor diferente a la madre biológica a la licencia por parto a efectos de la contratación en régimen administrativo; y la quinta prevé, por un lado, la aplicación directa al personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra de las modificaciones que sobre la duración o las condiciones de disfrute de las licencias y permisos derivados del nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento se establezcan con carácter general para el personal funcionario de las Administraciones Públicas, y por otro, que el tiempo de duración de estos permisos y licencias que exceda del reconocido con carácter general al personal funcionario de las Administraciones Públicas corresponderá, en cada Administración Pública de Navarra, a las personas empleadas que estuvieran en situación de activo tanto en el momento de producirse el hecho causante de la licencia o permiso como en el de su disfrute.

La disposición transitoria incluida en el texto del proyecto prevé y regula la extensión al verano de los contratos de personal docente no universitario durante los cursos 2018/2019 y 2019/2020.

En cuanto a la disposición derogatoria, contempla la derogación de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el mismo, y en particular del Decreto Foral 42/2016, de 22 de junio.

Por último, se incorporan en el texto del proyecto tres disposiciones finales: una primera por la que se habilita al Gobierno de Navarra para modificar las disposiciones reglamentarias afectadas por el presente Decreto-ley Foral,

Funtzio Publikoko
Zuzendaritza Nagusia
Dirección General
de Función Pública
Karlos III.a etorb., 2-2. solairua
Avda. Carlos III, 2-2.^a planta
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 70 79

Nafarroako Gobernua
Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko,
Barneko eta Justiziako Departamentua



Gobierno de Navarra
Departamento de Presidencia,
Función Pública, Interior y Justicia

de conformidad con la normativa vigente; una disposición final segunda, referente a la remisión al Parlamento de Navarra a efectos de su convalidación, conforme a lo establecido en el artículo 21 bis 2 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra; y una disposición final tercera, por la que se establece la fecha de la entrada en vigor de la disposición.

Pamplona, a catorce de octubre de dos mil diecinueve.

LA DIRECTORA GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA


Amaia Goñi Lacabe

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakaritza, Funtzio Publikoa,
Barneko eta Justiziak
Presidencia, Función Pública, Interior
y Justicia

Funtzio Publikoko Zuzendaritza Nagusia
Dirección General de Función Pública

Funtzio Publikoko
Zuzendaritza Nagusia
Dirección General
de Función Pública
Karlos III.a etorb., 2-2. solairua
Avda. Carlos III, 2-2.^a planta
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 70 79

Nafarroako Gobernua
Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko,
Barneko eta Justiziako Departamentua



Gobierno de Navarra
Departamento de Presidencia,
Función Pública, Interior y Justicia

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO LEY FORAL POR
EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE PERSONAL AL
SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA.**

El Proyecto de Decreto Ley Foral por el que se aprueban medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra contempla las siguientes modificaciones respecto a la situación actual:

1. El reconocimiento y abono a todo el personal contratado en régimen administrativo de la retribución correspondiente al grado, así como al personal en situación de promoción-formación en el ámbito de Administración Núcleo y personas del SNS-O que pasen a desempeñar otro puesto de trabajo por el procedimiento de promoción interna en comisión de servicios, o en situación especial en activo. Todo ello con efectos retroactivos de cuatro años a contar desde el 1 de enero de 2019.

El coste de esta medida para el ejercicio 2019 se estima en 75.400.000 euros, de los cuales 18.750.000 corresponden a retribuciones devengadas en el propio ejercicio 2019, y 56.650.000 a los atrasos desde el 1 de enero de 2015 hasta 31 de diciembre de 2018. Por lo tanto, el coste para próximos ejercicios será de 18.750.000 euros anuales. Esta cifra de 75.400.000 euros incluye los costes de seguridad social que ascienden a 17.520.000 euros siendo el resto, 57.880.000 euros, el coste en concepto de grado. En resumen, los costes se distribuyen de la siguiente manera:

	Año devengo 2019	Atrasos 2015- 2018	Total
--	---------------------	-----------------------	-------

**Funtzio Publikoko
Zuzendaritza Nagusia
Dirección General
de Función Pública**
Karlos III.a etorb., 2-2. solairua
Avda. Carlos III, 2-2.^a planta
31002 PAMPLONA/IRUNA
Tel. 848 42 70 79

Nafarroako Gobernua
Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko,
Barneko eta Justiziako Departamentua



Gobierno de Navarra
Departamento de Presidencia,
Función Pública, Interior y Justicia

Grado	14.398.000	43.482.000	57.880.000
Seguridad Social	4.352.000	13.168.000	17.520.000
Coste total	18.750.000	56.650.000	75.400.000

En el presupuesto de gastos de 2019 existe la partida 020002 04100 1800 921400 "Reconocimiento de servicios, nuevos complementos, ayuda familiar, grado, antigüedad, reingresos de excedencias y otros", donde se imputará el gasto en concepto de grado (57.880.000 euros). El coste de seguridad social (17.520.000 euros) se imputará a las correspondientes partidas denominadas "Seguridad Social" de acuerdo con el ámbito de adscripción de cada empleado afectado. En concreto, el gasto por partidas es el siguiente:

020002 04100 1800 921400	Reconocimiento de servicios, nuevos complementos, ayuda familiar, grado, antigüedad, reingresos de excedencias y otros	57.880.000,00
020000 04000 1600 921400	Seguridad social	225.615,20
050006 02800 1600 134200	Seguridad social	5.135,61
050007 02500 1600 134100	Seguridad social	38.458,59
051000 02100 1600 132100	Seguridad social	8.304,94
100000 10100 1600 923900	Seguridad social	78.655,32
150000 17000 1600 923400	Seguridad social	73.313,76
400000 41000 1600 322000	Seguridad social	4.870.478,40
500000 50100 1600 311100	Seguridad social	57.585,57
520000 51200 1600 313900	Seguridad social	289.521,71
540000 52000 1600 311100	Seguridad social	218.397,89
540001 52610 1600 311100	Seguridad social	25.259,54
540002 52824 1600 311100	Seguridad social	33.851,56
540004 52820 1600 311100	Seguridad social	37.084,22
540005 52831 1600 311100	Seguridad social	23.268,74
540006 52822 1600 311100	Seguridad social	2.450,46
540007 52002 1600 311100	Seguridad social	44.225,89

**Funtzio Publikoko
Zuzendaritza Nagusia
Dirección General
de Función Pública**
Karlos III.a etorb., 2-2. solairua
Avda. Carlos III, 2-2.^a planta
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 70 79

Nafarroako Gobernua
Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko,
Barneko eta Justiziako Departamentua



Gobierno de Navarra
Departamento de Presidencia,
Función Pública, Interior y Justicia

540008 52000 1600 311100	Seguridad social	1.842,70
541004 52700 1600 312400	Seguridad social	384.112,62
543000 52200 1600 312300	Seguridad social	5.863.442,24
543004 52214 1600 312700	Seguridad social	83.369,54
545000 52400 1600 312300	Seguridad social	867.069,96
545001 52420 1600 312200	Seguridad social	251.911,93
546000 52500 1600 312300	Seguridad social	575.963,02
546001 52520 1600 312200	Seguridad social	277.515,54
547001 52300 1600 312200	Seguridad social	1.752.001,55
547005 523A0 1600 312200	Seguridad social	148.304,40
700000 70100 1600 411100	(E) Seguridad social	303.485,94
800000 80100 1600 451200	Seguridad social	152.910,52
900000 90200 1600 233100	Seguridad social	79.559,65
920000 93000 1600 231000	Seguridad social	433.031,96
950000 96000 1600 241300	Seguridad social	96.716,68
A00000 A0100 1600 331100	Seguridad social	114.393,76
A50000 A5000 1600 336100	Seguridad social	22.719,85
B00001 B0100 1600 921100	Seguridad social	40.629,36
B30000 B3000 1600 334100	Seguridad social	26.550,18
B40000 B4000 1600 232200	Seguridad social	12.861,20
COSTE TOTAL EJERCICIO 2019		75.400.000,00

La partida 020002 04100 1800 921400 "Reconocimiento de servicios, nuevos complementos, ayuda familiar, grado, antigüedad, reintegros de excedencias y otros" tiene un crédito disponible de 7.025.000 euros. Por lo tanto, sería necesario incrementar su crédito en 50.855.000 euros. En cuanto a las partidas de seguridad social, algunas de ellas cuentan con disponibilidad presupuestaria, por lo que resulta una necesidad de financiación en el conjunto de dichas partidas de 14.286.348,07 euros. Se ha solicitado la realización de una ampliación de crédito por un importe total de 65.141.348,07 euros.



2. Reconocimiento de un permiso no retribuido al personal contratado en régimen administrativo al ser designado o elegido para un cargo público que imposibilite su asistencia al trabajo.

Esta medida no tiene coste, dado que se trata de un permiso no retribuido.

3. Regulación de los permisos derivados del nacimiento, adopción o acogimiento de los empleados al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Por una parte, se trata de asimilarlos a la regulación contenida en el Estatuto Básico del Empleado Público e integrando el permiso adicional aplicable en las Administraciones Públicas de Navarra en virtud de lo dispuesto en la Ley Foral 6/2019, de 7 de febrero. Esta medida no tiene coste, ya que únicamente afecta a la forma en la que se distribuye el disfrute del permiso.

Por otra parte, se amplía la duración del permiso del progenitor diferente a la madre biológica equiparándola de manera efectiva a la licencia por parto que, en el ámbito del personal al servicio de las Administraciones Pública de Navarra, tiene una duración de 17 semanas. Esta medida no altera las retribuciones a abonar a los empleados. Podría suponer coste en el caso de que el incremento de la duración de los permisos conllevara aumento de sustituciones; no obstante, la gestión de la contratación para sustituciones debe ajustarse al presupuesto consignado para ello.

4. Extensión del contrato a los meses de verano al personal docente no universitario que haya prestado servicios mediante contratación temporal durante un periodo mínimo de cinco meses y medio durante el correspondiente curso escolar.

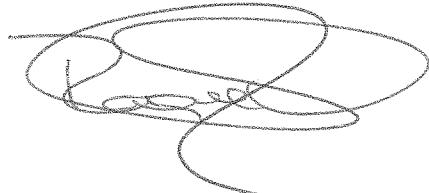
De acuerdo con el informe de la Dirección General de Recursos Educativos del Departamento de Educación, se estima un coste de 4.952.233,26 euros, de los cuales 3.734.715,88 euros ce imputarían a la partida 400000 41000 1220 322000 "Retribuciones del personal contratado temporal" y 1.217.517,38 euros a la partida 400000 41000 1600 322000 "Seguridad Social". A su vez, esta medida implica que no se deben abonar las vacaciones no disfrutadas de estos empleados, para lo que el presupuesto inicial del Departamento de Educación contemplaba un crédito de 1.507.416,68. Por lo tanto, en términos netos, la medida supone un coste de 3.444.816,58 euros. Parte de este coste (2.694.888,98 euros) se financió mediante una ampliación de crédito realizada el 21 de agosto de 2019 con motivo de la contratación masiva. Para el resto (749.927,70 euros), se cuenta con una disponibilidad presupuestaria en capítulo 1 de 425.788,89 euros y de 324.138,81 euros en la partida 410001 41800 7609 325103 "Construcción de nuevos centros y obras. Plan de Centros escolares", partida con cargo a la cual se realizará una ampliación de crédito en las partidas de capítulo 1 mencionadas una vez sea fijado el coste de los nuevos contratos, y previo a la suscripción de los mismos.

Pamplona, a catorce de octubre de dos mil diecinueve.

Funtzio Publikoko
Zuzendaritza Nagusia
Dirección General
de Función Pública
Karlos III.a etorb., 2-2. solairua
Avda. Carlos III, 2-2.^a planta
31002 PAMPLONA/IRUNA
Tel. 848 42 70 79

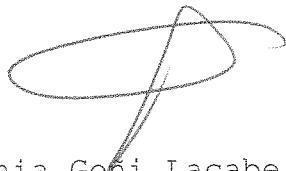
Nafarroako Gobernua
Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko,
Barneko eta Justiziako Departamentua
 Gobierno de Navarra
Departamento de Presidencia,
Función Pública, Interior y Justicia

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE
CONTROL DE GASTO Y NÓMINAS



Raquel San Martín Ederra

LA DIRECTORA GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



Amaia Goni Lacabe

 Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakaritzako, Funtzio Publikoa,
Barnea eta Justiziako
Presidencia, Función Pública, Interior
y Justicia

Funtzio Publikoko Zuzendaritza Nagusia
Dirección General de Función Pública

Funtzio Publikoko
Zuzendaritza Nagusia
Dirección General
de Función Pública
Karlos III.a etorb., 2-2. solairua
Avda. Carlos III, 2-2.^a planta
31002 PAMPLONA/IRUNA
Tel. 848 42 70 79

Nafarroako Gobernua
Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko,
Barneko eta Justiziako Departamentua



Gobierno de Navarra
Departamento de Presidencia,
Función Pública, Interior y Justicia

**MEMORIA ORGANIZATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO LEY FORAL
POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE PERSONAL
AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA.**

El proyecto de Decreto-ley Foral por el que se aprueban medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, no supone en sí mismo creación, modificación o supresión de unidades orgánicas de estructura, ni tampoco incrementos o disminuciones de plantilla.

Pamplona, a catorce de octubre de dos mil diecinueve.

LA DIRECTORA GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA


Amaia Goni Lacabe

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakaritza, Funtzio Publikoa,
Barneko eta Justiziako
Presidencia, Función Pública, Interior
y Justicia

Funtzio Publikoko Zuzendaritza Nagusia
Dirección General de Función Pública

**MEMORIA DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO LEY
FORAL POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE
PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE
NAVARRA.**

La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres, establece en el artículo 22 el deber de incorporar un informe sobre impacto por razón de género en todo procedimiento de elaboración normativa del Gobierno de Navarra. En este sentido, la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, incluye este informe entre los documentos que deben acompañarse en los procedimientos de elaboración de disposiciones con rango de ley foral (artículo 132, apartados 3 y 8).

En cumplimiento de dichas previsiones y siguiendo las instrucciones aprobadas por el Acuerdo de Gobierno de 16 de mayo de 2011, se elabora el siguiente informe sobre el impacto de género del proyecto de Decreto-ley Foral por el que se aprueban medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Se trata de un proyecto de norma con rango de ley en orden a posibilitar el reconocimiento y abono de la retribución correspondiente al grado a todo el personal contratado en régimen administrativo, así como su abono calculado por referencia al nivel superior en el que se encuadra el puesto de trabajo desempeñado en formación-promoción por parte el personal fijo. Asimismo, se reconoce el derecho del personal contratado en régimen administrativo a un



permiso no retribuido en el supuesto de ser designado o elegido para un cargo público que imposibilite su asistencia al trabajo. Por otra parte, se asimila la regulación de las licencias y permisos derivados del nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento a la regulación contenida en el Estatuto Básico del Empleado Público, si bien ampliando la duración del permiso del progenitor diferente a la madre biológica y equiparándola a la de la licencia por parto -que en el ámbito del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra tiene una duración de 17 semanas-, convirtiéndose así la norma en pionera para favorecer la conciliación de la vida personal y familiar junto con el principio de corresponsabilidad entre ambos progenitores, elementos esenciales para satisfacer el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres. Asimismo, se regula el aplazamiento de la incorporación a la función pública como personal fijo de las personas que se encuentren disfrutando de una licencia por parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, o de un permiso del progenitor diferente a la madre biológica por dichos motivos, durante el periodo que en cada caso se esté disfrutando de manera ininterrumpida. Por último, se regula la extensión del contrato a los meses de verano para el personal docente no universitario que haya prestado servicios durante un periodo mínimo de cinco meses y medio durante el curso escolar, en las condiciones que se determinan.

De acuerdo con las habilitaciones oportunas que sirven de base a la aprobación del proyecto de Decreto-ley Foral que ahora se impulsa, según lo descrito en las memorias que preceden a la presente, el contenido de todas las medidas

Funtzio Publikoko
Zuzendaritza Nagusia
Dirección General
de Función Pública
Karlos III.a etorb., 2-2. solairua
Avda. Carlos III, 2-2.^a planta
31002 PAMPLONA/IRUNA
Tel. 848 42 70 79

Nafarroako Gobernua
Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko,
Barneko eta Justiziako Departamentua



Gobierno de Navarra
Departamento de Presidencia,
Función Pública, Interior y Justicia

señaladas no se ha diseñado primigeniamente en atención a su perspectiva de género, sino que se extienden por igual a todo el personal que se encuentre en las condiciones señaladas con independencia de su sexo, tratando a su vez de alcanzar la mayor proyección de las medidas propuestas en relación con el personal afectado.

En consecuencia, procede señalar que las medidas que contiene el contenido de la propuesta no se han definido sobre la base de esta perspectiva y las mismas se aplican de manera uniforme a todo el personal afectado. Por otra parte, la redacción del texto es neutra, sin apreciarse un uso sexista del lenguaje, de conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y con el artículo 21 de la citada Ley Foral 17/2019, de 4 de abril.

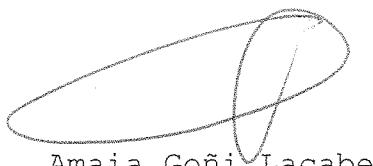
Pamplona, a catorce de octubre de dos mil diecinueve.

LA DIRECTORA GENERAL DE

FUNCIÓN PÚBLICA

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakaritzako, Funtzio Publikoa,
Barneko eta Justiziako
Presidencia, Función Pública, Interior
y Justicia

Funtzio Publikoko Zuzendaritza Nagusia
Dirección General de Función Pública



Amaia Goñi Lacabe

